El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/04/2025 04:17

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	NUEVO ADMINISTRADOR TEMPORAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUSUQ AYLLU - AYMARAES - APURIMAC	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE CUTERVO	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PROGRESEMOS UNIDOS	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RED ANDINA	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BARTOLOME DEL ALTIPLANO LTDA.	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL DE PIURA	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA FE-PERU-LTDA.	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTO DOMINGO DEL SUR LTDA	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE QOYLLURIT´I	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHANGAI LTDA.	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SILLUSTANI	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOL DE AREQUIPA LIMITADA	FIORELLA TATIANA CHICO SOTELO DNI N° 43834560
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOL NACIENTE	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLCOOP LTDA.	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TCONFIA	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRES MOLINOS	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDOS VILLA DEL SOL	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION DEL SUR	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO YANAWARA	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA VENTURA	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COSEMUSA LIMITADA	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ARTESANO CIAP (CENTRAL INTEREGIONAL DE ARTESANOS DEL PERU)	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LIDERES DEL PERU	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE CCOYLLORRITTY	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO WARICOOP PERU	ALBERTO CORDOVA SALAZAR DNI N° 09865763

2385952-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto

DECRETO REGIONAL
Nº 003-2025-GRL-GR

Belén, 25 de marzo del 2025

VISTO; El Oficio Nº 394-2025-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, Oficio Nº 526-2025-GRL-GGR-GREL-DGI, de fecha 13 de marzo del 2025, expedido por la Dirección de Gestión Institucional, Oficio Nº 246-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nº 008-2025-GRL-GGR/DGR/P, de fecha 05 de febrero de 2025, Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales Nº 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, expedido por el Presidente (e) del Directorio de Gerencia Regionales, Informe Legal Nº 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nº 007-2024-GRL-GGR-OEDIP,

de fecha 15 de enero de 2025, expedido la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, Oficio Nº 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, sobre la aprobación del documento de gestión denominado Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Del mismo modo, en el artículo 40º, señala que "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, (hoy Gobernador Regional), con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, asimismo, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo, el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública; ello implica, entre otros aspectos, identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1446 modifica algunos artículos de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, entre otros, el artículo 13º que regula diversas acciones de reforma de la estructura del Estado entre las que se encuentra la extinción de los programas, proyectos especiales y comisiones del Poder Ejecutivo. Asimismo, el citado Decreto Legislativo incorpora a la Ley el artículo 6-A, que dispone que las entidades públicas del Poder Ejecutivo por su tamaño o la complejidad de sus operaciones pueden declararse en fortalecimiento organizacional, permitiendo a la entidad que el proceso de elección de la estructura orgánica más adecuada para el cumplimiento de sus funciones se efectúe de forma progresiva. Igualmente, el Decreto Legislativo Nº 1446 incorpora la Octava Disposición Complementaria y Final en la Ley, que establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales, comunican a la Presidencia del Consejo de Ministros la creación, fusión y extinción de programas, proyectos especiales y cualquier otra entidad a su cargo;

Que, el artículo 53º del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, establece que: "El Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales: b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda". Asimismo, el artículo 55º numeral 55.2) establece que: "El MOP se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, de la modificatoria del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, establece en su primer, segundo y tercer párrafo que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional (…)";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como de sus relaciones de dependencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, establece en el artículo 9º.- La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y se constituye en la máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; señala en su artículo 10º.- Funciones de la Gobernación Regional, inciso d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2021-GRL-CR, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, como resultado del Proceso de Reestructuración Administrativa a partir del año 2019, que fuera declarado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2019-GRL-CR, en el cual se convierte a la Dirección Regional de Educación en Gerencia Regional de Educación, con la finalidad de mejorar el servicio y la calidad educativa;

Que, de conformidad con el artículo 143º de la Ordenanza Regional Nº 04-2022-GRL-CE, a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, le compete: Desarrollar su estructura en un Manual de Operaciones que responda al marco normativo de Modernización de la Gestión Pública que se viene implementando con la finalidad de mejorar el servicio y la calidad educativa; en el caso del servicio educativo el referido Manual de Operaciones se formuló con la finalidad de garantizar que dicho servicio llegue al ciudadano en condiciones de calidad y con pertinencia cultural y lingüística;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 591-2022-GRL-GGR, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba la Directiva General Nº 005-2022-GRL-GGR-OEDIP - "Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional", cuyo ámbito de aplicación alcanza a los

órganos desconcentrados, proyectos y programas especiales del Gobierno Regional de Loreto (…);

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 176-2021-MINEDU, de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (ORE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"; con el objetivo de establecer orientaciones y criterios para el diseño organizacional y funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin que contribuyan a la generación de modelos organizacionales modernos y orientados a resultados;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 001-2024-GRL-CR, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe en la jurisdicción de la Provincia del Datem del Marañón ;

Que, mediante Oficio Nº 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Educación de Loreto, solicita la gestión de aprobación del documento de gestión denominado "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto", y sus nueve (9) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL´s), el mismo que incluye recientemente creada la Unidad de Gestión Educativa Local Datem del Marañón – Intercultural Bilingüe. Del mismo modo remite la documentación, opinión legal y técnica contenida en el Informe Legal Nº 190-2024-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, expedido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica – GREL, y el Informe Nº 08-GRL-GGR-GREL-DGI/PLAN, de fecha 20 de diciembre de 2024, remitido por la Directora de Gestión Institucional GREL, emite opinión favorable a la propuesta para aprobar el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto;

Que, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos OEDIP, a través del Oficio Nº 007-2025-GRL-GGR-OEDIP, de fecha 15 de enero del 2025, remite el Informe Nº 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/AOFI/ETA, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Asistente Administrativo I adscrita a la Oficina antes referida, sobre la propuesta de aprobación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la cual concluye de la revisión efectuada a la Propuesta antes descrita, lo siguiente:

• Los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificados por el D.S. Nº 131-2018-PCM y D.S. Nº 064-2021-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

• Teniendo en cuenta la Ordenanza Regional Nº 001-2024-GRL-GR, del 24 de enero del 2024, mediante el cual se aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe en la jurisdicción de la Provincia de Datem del Marañón; y siendo de prioritaria necesidad incluirla en el listado de UGEL de la GRE, motivo por el cual se requiere la aprobación del Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación y en aplicación de los Lineamientos de Organización del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos Nº 01-2020-SGP denominado "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Directiva General Nº 005-2022-GRL-GGR-OEDIP "Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional de Loreto" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 591-2022-GRL-GGR de fecha 28 de otubre de 2022 y, por el volumen de funciones, y procesos que realiza la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para la prestación de sus bienes y servicios con un enfoque de servicio al ciudadano, y con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la gestión regional sectorial, es de urgente necesidad aprobar su respectivo Manual de Operaciones – MOP, para la implementación de sus líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinaciones de las referidas unidades de organización establecidas en dicho documento de gestión, sin que su aprobación e implementación genere mayor incremento de su presupuesto institucional aprobado y la contratación de personal;

• La propuesta de aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa, ha sido elaborado como un documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional Único, en el cual se define la Estructura Orgánica de la gerencia Regional y sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (UGEL's) siendo estas las siguientes:

1. UGEL Maynas.
2. UGEL Alto Amazonas – Yurimaguas.
3. UGEL Ucayali– Contamana.
4. UGEL Mariscal Ramon Castilla– Caballo Cocha.
5. UGEL Requena.
6. UGEL Loreto – Nauta.
7. UGEL Alto Amazonas – San Lorenzo.
8. UGEL Putumayo.
9. UGEL Datem del Marañón Intercultural Bilingüe.

Que, mediante Informe Legal Nº 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable por la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y de las Unidades de Gestión Educativa, conforme lo detalla en dicho documento, al haberse elaborado siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en las normas vigentes en materia de organización del Estado emitidos por la Secretaria de Gestión Pública PCM, órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización del Estado;

Que, con Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales Nº 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, se Aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local UGEL's) antes mencionados, y con Oficio Nº 008-2025-GRL-GGR/DGR/P, de fecha 05 de febrero de 2025, se solicita al Gobernador Regional, emita y suscriba el Decreto Regional correspondiente; y con Proveído Nº 01314, de fecha 05 de febrero de 2025, se deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para evaluación y opinión respectiva;

Que, mediante Oficio Nº 246-2025-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite los actuados del Expediente Administrativo sobre el Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales Nº 001-2025-GRL-SEO-DGR, que aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, a fin de solicitar aclaración respecto a la denominación de la UGEL correspondiente a la Provincia de Datem del Marañón, conforme al detalle establecido en dicho documento; siendo subsanado dicha aclaración con Oficio Nº 526-2025-GRL-GGR-GREL-DGI, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, mediante el cual remite el Informe Nº 002-2025-GRL-GGR-GREL-DGI-PLAN, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Jefatura del Área de Planificación; precisando que la UGEL pertinente a la jurisdicción de la provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo se denomina UGEL Alto Amazonas – San Lorenzo;

Que, con Informe Legal Nº 130-2025-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, expedido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, opina viable la propuesta de aprobar el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; y se recomienda derivar el presente proyecto al Gobierno Regional de Loreto, el cual fue aprobado por el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales Nº 001-2025-GRL-SEO-DGR, habiéndose levantado las observaciones precisadas, para continuar con los trámites correspondientes conforme a Ley. Del mismo modo, señala que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo de aplicación obligatoria en

todas las entidades de la administración pública, estipula que la omisión o defecto de alguno de los requisitos de validez de todo acto administrativo o de administración, constituyen vicios que pueden afectar su validez, por ello al no haberse publicado en el diario "El Peruano", el Decreto Regional Nº 006-2023-GRL-GR y el Decreto Regional Nº 003-2024-GRL-GR, que resolvió aprobar el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación, debiendo ser este derogado y aprobar el Manual de Operaciones correspondiente;

Que, de la revisión de la normativa se advierte que, con la remisión de la información proporcionada por la Gerencia Regional de Educación de Loreto, mediante Oficio Nº 1962-2024-GRL-GGR-GREL-G, Informe Nº 08-GRL-GGR-GREL-DGI/PLAN de la Directora de Gestión Institucional – GREL y el Informe Legal Nº 190-2024-GRL-GGR-GREL-OAJ, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica – GREL, que la propuesta del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, ha cumplido con la previsión normativa establecida en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, asimismo, adjunta el Informe Nº 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/AOFI/ETA, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos OEDIP, emite opinión técnica favorable, así como el Informe Legal Nº 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable la aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; con Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales Nº 001-2025-GRL-SEO-DGR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, incluyendo sus nueve (09) Órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL´s), el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia, siendo los siguientes: 1.UGEL Maynas, 2. UGEL Alto Amazonas – Yurimaguas, 3. UGEL Ucayali – Contamana, 4. UGEL Mariscal Ramón Castilla – Caballo Cocha, 5. UGEL Requena, 6. UGEL Loreto – Nauta, 7. UGEL Alto Amazonas – San Lorenzo, 8. UGEL Putumayo, y, 9. UGEL – Datem del Marañón Intercultural Bilingüe, a través de Decreto Regional, norma regional que se encuentra regulada en el artículo 40º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuando establece que (…); y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional (hoy Gobernador Regional) con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Que, por otro lado, es necesario precisar que el Decreto Regional Nº 006-2023-GRL-GR, de fecha 14 de setiembre de 2023, que resuelve -entre otros- aprobar el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, siendo rectificada mediante Decreto Regional Nº 003-2024-GRL-GR, de fecha 5 de febrero de 2024, se advierte que no se cumplió con el requisito formal de ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", como lo exige la ley; por lo que se estima que el referido Manual de Operaciones – MOP del 2023 es invalido; sin embargo, durante su periodo de vigencia tenía eficacia al existir documentos administrativos que fueron mencionados y aplicados; siendo así al tener una propuesta nueva del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, corresponde derogar los Decretos Regionales antes descritos;

Estando de acuerdo el Informe Legal Nº 055-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Loreto;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR, el Decreto Regional Nº 006-2023-GRL-GR, de fecha 14 de setiembre de 2023, que aprobó el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, y su rectificatoria mediante Decreto Regional Nº 003-2024-GRL-GR, de fecha 5 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, el mismo que consta de tres (03) títulos, sesenta y uno artículos (61) y anexos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, para su conocimiento, aplicación y ejecución de las acciones administrativas, difusión y publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), a través del Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "La Región".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto; incluyendo sus nueve (09) órganos Desconcentrados (Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL's), a través del Portal y Transparencia Estándar de la entidad.

Artículo Quinto.- REMITIR, a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo Ministros (PCM) una copia del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Gobernador Regional

2386191-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen la publicación del proyecto de Ordenanza que Crea el Programa Municipal Ollitas y Comedores Emprendedores y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 113

Lima, 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS: El Informe N° D000111-2025-MML-GDH-SPAHC de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Hambre Cero, el Memorando N° D000359-2025-MML-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° D000137-2025-MML-OGPF-OPMGF y el Informe N° D000396-2025-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, el Informe N° D000081-2025-MML-GDE-SLP de la Subgerencia de Licencias y Promoción, los Memorandos N° D000116-2025-MML-GDE y N° D000118-2025-MML-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° D000337-2025-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000270-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000559-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;